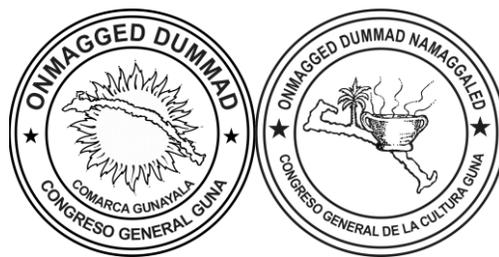




GUNAYAR IGARDUMMADWALA

(Ley Fundamental de Gunayala)



Gunayala, 2013



**ONMAGGEDDUMMAGAN
DE GUNAYALA**
(Congresos Generales de Gunayala)

Septiembre de 2013

Foto de la portada e interiores de Anelio Merry

GUNAYAR IGARDUMMADWALA

(LEY FUNDAMENTAL DE GUNAYALA)

Reformada por dos sesiones de Onmaggeddummad Sunmaggaled: sesión extraordinaria de Usdub, 23 – 25 de agosto de 2012, y sesión ordinaria de Gardi Sugdub, 25 – 28 de octubre de 2012.

Aprobada y promulgada en la sesión extraordinaria de Onmaggeddummad Sunmaggaled de Mirya Ubgigandub, 26 – 28 de septiembre de 2013.

INDICE

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

TÍTULO I: Disposiciones generales.

Capítulo I: Aplicación y definiciones.

TÍTULO II: Territorio y linderos.

TÍTULO III: Gobierno y administración.

Capítulo II: Primeras autoridades legítimas de Gunayala:

Sección A: Onmaggeddummad Namaggaled

Sección B: Onmaggeddummad Sunmaggaled

Sección C: Neggwebur Onmagged.

Capítulo III: Sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Namaggaled.

Capítulo IV: Sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Sunmaggaled

Capítulo V: Sagla, representante legal de Neggwebur Onmagged.

TÍTULO IV: Régimen de tierras, recursos renovables y no renovables.

TÍTULO V: Educación y cultura.

TÍTULO VI: Turismo y extranjería.

TÍTULO VII: Producción y economía.

Capítulo VI: Proyectos.

TÍTULO VIII: Salud y aspectos afines.

TÍTULO IX: Administración de justicia y otros aspectos
legales.

Capítulo VII: Matrimonio.

TÍTULO X: El Estado y Gunayala.

TÍTULO XI: Disposiciones finales.

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS

PRIMERO:

Gunayar Igardummadwala toma como su plataforma los conocimientos y los saberes del pueblo guna, y se fortalece, igualmente, con los pactos internacionales de derechos económicos, sociales y culturales; con los derechos civiles y políticos; el Convenio No. 169 de la OIT, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y demás instrumentos internacionales de derechos humanos que la Asamblea Nacional de Panamá ha ratificado mediante leyes, obligando al Estado a acatar conforme el artículo 4 de la Constitución de la República de Panamá¹.

SEGUNDO:

El objetivo de Gunayar Igardummadwala se centra en la manifestación clara y precisa de políticas sociales, culturales y económicas que revitalizan y fortalecen las instituciones originarias del país, y se consideran, igualmente, el factor humano basado en la convicción de los gunas de conformar un pueblo definido con sus propios sistemas sociopolíticos, lingüísticos y de índole espiritual, sin olvidar las demandas de su población actual.

TERCERO:

¹“La República de Panamá acata las normas del Derecho Internacional” (Constitución Política de la República de Panamá, 1972, artículo 4).

Gunayala es una división política especial de la República de Panamá, como lo establece el artículo 5 de la Constitución de la República de Panamá² y, la ley 2 de 16 de septiembre de 1938. En este marco jurídico, el Estado debe reconocer, garantizar, respetar el derecho del régimen especial autónomo de Gunayala, y a su derecho de poseer, utilizar, desarrollar y controlar su propio territorio y sus recursos que posee en razón de propiedad ancestral e histórica. Igual se debe afirmar relativo a cualquier proyecto que quiera implementar el Estado en el territorio guna, que deberá moverse bajo condiciones de consentimiento libre, previo e informado de Onmaggeddummad Sunmaggaled.

CUARTO:

El Estado debe reconocer, garantizar y respetar, igualmente, la jurisdicción especial en materia de administración de justicia en Gunayala, salvo en los delitos tipificados de carácter penal, que para eso convendrá trazar un acuerdo entre autoridades judiciales del Estado y de Gunayala relativo a las competencias, tal como se prevé en el Código de Procedimiento Penal del Sistema Acusatorio.

² “El territorio de la República se divide en Provincias y éstas en Distritos. La Ley fijará el número y los límites de unas y otros. La Ley podrá crear Comarcas sujetas a regímenes especiales y establecer otras divisiones territoriales para fines específicos... (Constitución de la República de Panamá, 1941, artículo 5).

“El territorio del Estado panameño se divide políticamente en Provincias, éstas a su vez en Distritos y los Distritos en Corregimientos. La ley podrá crear otras divisiones políticas, ya sea para sujetarlas a regímenes especiales o por razones de conveniencia administrativa o de servicio público”. (Constitución Política de la República de Panamá, 1972, artículo. 5).



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Aplicación y definiciones.

Artículo 1:

Gunayar Igardummadwala es el instrumento jurídico con que cuenta Gunayala tanto para relacionarse con el Estado Panameño como para aplicarlo en su territorio y en su espacio. Es de cumplimiento obligatorio tanto para personas públicas y privadas o particulares, residentes o en tránsito por Gunayala.

Artículo 2:

En esta Ley, los términos que siguen se entenderán de esta forma:

Gunayala/Gunayalar: Territorio guna, reconocido en las leyes de Panamá como Comarca Kuna Yala.

Gunayar Igardummadwala: Ley Fundamental de Gunayala.

Onmaggeddummad Namaggaled: Congreso General de la Cultura Guna. Autoridad máxima de Gunayala de carácter cultural y de espiritualidad, cuyas funciones y constitución están especificadas en esta Ley, en el Estatuto y en su reglamento interno.

Onmaggeddummad Sunmaggaled: Congreso General Guna. Autoridad máxima de Gunayala de carácter político y administrativo, cuyas funciones y limitaciones quedan especificadas en esta Ley, en el Estatuto y en su reglamento interno. Las dos autoridades máximas de Gunayala se complementan en la formación de la identidad personal y colectiva de los gunas, y en la defensa de su territorio.

Onmaggeddummagan: Congresos Generales Gunas. Los dos Congresos de Gunayala, arriba mencionados.

Sagladummad / Sagladummagan: Persona o personas que representan legalmente a las autoridades máximas de Gunayala que son: Onmaggeddummad Namaggaled y el Onmaggeddummad Sunmaggaled, que se mueven de acuerdo a competencias establecidas en esta Ley, en el Estatuto y en los reglamentos de los congresos generales.

Neggwebur Onmagged: Congreso Local. Primera autoridad de cada comunidad o pueblo. Se constituye con la participación plena de los miembros de cada comunidad o pueblo de Gunayala.

Neggwebur/Gwebur: Comunidad. Conglomerado de personas que habitan en un territorio (isla o parte continental) delimitado bajo la autoridad de un *sagla* y *onmaggednega* (la casa del congreso), con características de autonomía relativa con referencia a sus similares, y reconocida como tal por los Onmaggeddummagan.

Sagla: Persona que representa la autoridad principal en cada comunidad o pueblo, que durante la sesión de Onmaggeddummad Sunmaggaled, lleva el voto de su pueblo al plenario.

Delegado / delegados: Personas elegidas en el pleno de cada congreso local, y que representan a su comunidad en las deliberaciones de las sesiones de los Onmaggeddummagan.

Estatuto: Estatuto de Gunayala, conjunto de normas que implementan el Gunayar Igardummadwala.

Babigala: Historia guna, conjunto de tratados que fundamentan la fe del pueblo guna.

TÍTULO II

TERRITORIO Y LINDEROS

Artículo 3:

Denomínese GUNAYALA la comarca de San Blas, creada por la Ley Segunda del 16 de septiembre de 1938, declarada Reserva por la Ley 20 del 31 de enero de 1957, y denominada comarca Kuna Yala en la Ley 99 del 23 de diciembre de 1998.

Artículo 4:

Gunayala comprende la porción continental e insular del territorio nacional, incluyendo todas las islas, islotes, cayos y arrecifes y la parte marina que se extiende a lo largo de la costa atlántica dentro de los siguientes límites:

Por el Norte, el Mar Caribe desde Gugimur (Cabo Tiburón) hasta el sitio denominado Ursudoge (Caletones) cerca de Playa Colorada, al Oeste de la Punta de Gunayala (Punta de San Blas).

Por el Este, la República de Colombia por medio de una línea que, partiendo de Gugimur (Cabo Tiburón), termina en Cerro Gandi, tocando las cabeceras de Assagandi (Río de la Miel).

Por el Oeste, el Distrito de Santa Isabel, de la Provincia de Colón, desde el sitio denominado Ursudoge (Caletones) con coordenadas de 79° 05' 55" y 9° 33' 24", desde ahí sigue en línea imaginaria recta al Suroeste, hasta encontrar el nacimiento del Río Mandinga en Diammayala (Cerro Brewster).

Por el Sur, el Distrito de Chepo, desde la cima de Diammayala (Cerro Brewster), continúa en dirección Este, siguiendo la línea divisoria continental hasta el punto donde la Serranía de Cañazas se une a la Cordillera de Gunayala (San Blas); y el Distrito de Pinogana de la Provincia de Darién, desde la unión de la Serranía de Cañazas con la Cordillera de Gunayala (San Blas), continúa hacia el Sureste por esta última cordillera hasta la cima de Cerro Gandi en los límites con la República de Colombia.

Artículo 5:

Gunayala constituye una división política, cuya organización, administración y funcionamiento estarán sujetos a régimen especial establecido en la Constitución de la República, en esta Ley y en el Estatuto.

Artículo 6:

Para los efectos del artículo anterior se consideran sujetas a régimen especial todas las comunidades que conforman Gunayala, incluyendo las comunidades de Armali (Puerto Obaldía), Assagandi (La Miel) y sus alrededores, salvo en aquellos aspectos etno-culturales propios de los pobladores de las dos últimas comunidades mencionadas.

Artículo 7:

El dulegaya o gunagaya es el idioma original propio de Gunayala y será consolidado, difundido y utilizado para toda comunicación oral y escrita, y enseñado en todos los centros educativos e instituciones superiores que funcionen en Gunayala.

Artículo 8:

Se reconoce que la espiritualidad de Ibeorgun, fundamentada en Babigala, es de los gunas, consecuentemente será practicada en Gunayala, y será, igualmente, materia de enseñanza en todos los centros educativos que funcionan en Gunayala.

TITULO III

GOBIERNO Y ADMINISTRACION

Artículo 9:

Desde el régimen especial de que hablan los artículos 5 y 6, las comunidades de Gunayala estarán sujetas a sus máximas autoridades que regirán de acuerdo a límites y competencias trazados en esta Ley y en el Estatuto. Estas máximas autoridades referidas son:

- a. Onmaggeddummad Namaggaled.
- b. Onmaggeddummad Sunmaggaled.
- c. Neggwebur Onmagged.

Artículo 10:

Los acuerdos y las disposiciones que adopten las tres máximas autoridades de Gunayala, indicadas en el artículo anterior, no podrán ser contrarios a los valores sociales,

culturales y de vivencia de la espiritualidad fundamentales gunas.

Artículo 11:

Las máximas autoridades de Gunayala tendrán como sus representantes legales respectivos a los:

- a. Sagladummagan de Onmaggeddummad Namaggaled;
- b. Sagladummagan de Onmaggeddummad Sunmaggaled.
- c. Sagla de la comunidad local.

Artículo 12:

Los representantes legales de las autoridades máximas de Gunayala ejercerán sus funciones según las disposiciones de esta Ley, del Estatuto y conforme a las normas y costumbres gunas.

Capítulo II

Autoridades máximas de Gunayala:

Sección A: Onmaggeddummad Namaggaled

Artículo 13:

Onmaggeddummad Namaggaled es el máximo organismo de espiritualidad guna, de protección, consolidación, conservación y divulgación del patrimonio histórico-cultural de Gunayala.

Artículo 14:

Onmaggeddummad Namaggaled estará constituido por los sagladummagan de los Onmaggeddummagan, saglagan, argargan, suwaribgan y delegados de las comunidades.

Artículo 15:

Las atribuciones del Onmaggeddummad Namaggaled:

- a. Proteger, consolidar, conservar, defender la historia, la tradición y las buenas costumbres del pueblo guna;
- b. Promover la vivencia de la espiritualidad propia y la enseñanza de babigala;
- c. Proteger, conservar y recuperar los sitios sagrados y objetos arqueológicos, documentos y monumentos históricos y cualquier bien mueble o inmueble, testimonios del pueblo guna;
- d. Coordinar el proceso de elección de los sagladummagan del Onmaggeddummad Sunmaggaled.

Artículo 16:

Además de lo establecido en esta Ley, Onmaggeddummad Namaggaled podrá tener otras atribuciones que serán establecidas en el Estatuto y en su propio reglamento interno.

Sección B: Onmaggeddummad Sunmaggaled.

Artículo 17:

Onmaggeddummad Sunmaggaled es el máximo organismo político-administrativo de deliberación y decisión de Gunayala; sus pronunciamientos y resoluciones serán de cumplimiento obligatorio desde su divulgación, para todas las autoridades de Gunayala, instituciones nacionales, privadas o/y personas que se encuentren por algún motivo en el territorio guna. El incumplimiento de los mismos será sancionado de acuerdo con las normas que fije el Estatuto.

Artículo 18:

Onmaggeddummad Sunmaggaled, como máximo organismo, se reunirá en sesión ordinaria o extraordinaria:

- a. En sesión ordinaria, cada 6 (seis) meses por derecho propio.
- b. En sesión extraordinaria, cuando sea convocado por las dos terceras partes ($2/3$) de las comunidades de Gunayala, o a convocatoria hecha por acuerdo mayoritario de sus tres representantes legales, cuando los problemas exijan soluciones inmediatas.

Artículo 19:

Para la validez de las sesiones de Onmaggeddummad Sunmaggaled es necesaria la asistencia mínima de las dos terceras partes de las comunidades reconocidas de Gunayala, representadas en sus saglagan y delegados oficiales.

Artículo 20:

Onmaggeddummad Sunmaggaled estará constituido por los saglagan y delegados de las comunidades escogidos en el pleno de cada congreso local, y los sagladummagan, sus representantes legales. La delegación de cada comunidad será presidida por el sagla, que tendrá derecho a voz y voto en nombre de su comunidad. En ausencia del sagla, el congreso local designará a la persona que encabezará la delegación con iguales derechos del sagla.

Artículo 21:

El Estatuto podrá reconocer otros organismos o individuos como partes de Onmaggeddummad Sunmaggaled, sólo con

derecho a voz y no a voto, que se reserva únicamente a las comunidades reconocidas como tales.

Artículo 22:

Las atribuciones de Onmaggeddummad Sunmaggaled son:

- a. Elaborar planes, programas y proyectos de desarrollo social, económico, cultural y político que beneficie a las comunidades de Gunayala.
- b. Analizar, aprobar o improbar, modificar e implementar programas, planes y proyectos de desarrollo de Gunayala que fueren sometidos a su consideración.
- c. Aplicar sanciones o medidas coercitivas a instituciones o personas que realicen, sin su autorización, proyectos, programas y planes que repercutan notablemente en la vivencia de su espiritualidad propia, en el orden social, cultural y económico de Gunayala.
- d. Proteger y conservar los bienes comunales y particulares de Gunayala.
- e. Exigir y evaluar informes y actividades de sus representantes legales, secretarías, comisiones, representantes de entidades estatales y privadas que residan en Gunayala.
- f. Ratificar como sus representantes legales a los tres sagladummagan elegidos conforme a esta Ley y al Estatuto;
- g. Sancionar, aprobar y/o rechazar las modificaciones que se den a Gunayar Igardummadwala, al Estatuto y a su reglamento interno.
- h. Nombrar secretarías, comisiones ad hoc u otros equipos de trabajo que sean necesarios.
- i. Analizar, sancionar o rechazar resoluciones, normas de las secretarías, comisiones y/o afines que sean sometidas a su consideración.
- j. Fiscalizar los fondos de Gunayala provenientes de

cualquier fuente interna o externa y los que se asignen en el presupuesto nacional para programas de desarrollo.

- k. Defender y conservar la integridad territorial y la identidad del pueblo guna.
- l. Proteger y conservar los ecosistemas y establecer el uso racional de los recursos naturales y la biodiversidad.
- m. Sancionar a sus representantes legales, a miembros de su Junta Ejecutiva, a los que conforman las secretarías y las comisiones por el incumplimiento o extralimitación de funciones o por la infracción de normas morales o de sus disposiciones, de acuerdo a esta Ley, al Estatuto y al Reglamento interno.
- n. Sancionar a las comunidades y a las personas que infrinjan o no acaten sus disposiciones, de acuerdo al Estatuto.
- o. Concertar contratos, acuerdos o convenios con los órganos del Estado u otros organismos nacionales e internacionales o personas particulares.

Artículo 23:

Onmaggeddummagan, para su organización y funcionamiento, además de esta Ley y del Estatuto, se regirán por reglamentos internos respectivos.

Sección C: Neggwebur Onmagged

Artículo 24:

Neggwebur Onmagged es el máximo organismo cultural y político-administrativo y de espiritualidad de cada comunidad de Gunayala; sus decisiones son de cumplimiento obligatorio para las autoridades y miembros de esa comunidad y demás personas que se encuentren en ella.

Capítulo III

Sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Namaggaled

Artículo 25:

Se reconocen y se respetan tres sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Namaggaled ante las comunidades de Gunayala, organismos nacionales e internacionales en el marco de sus competencias reconocidas en esta Ley y en el Estatuto. Su elección y sus funciones serán establecidas en el Estatuto y en su reglamento interno.

Capítulo IV

Sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Sunmaggaled

Artículo 26:

Se reconocen y se respetan tres sagladummagan de Onmaggeddummad Sunmaggaled, que representan legalmente a Onmaggeddummad Sunmaggaled ante el Estado, autoridades públicas y privadas, y organismos internacionales. Su elección, mecanismo de representación, sanciones y el periodo de su gestión serán establecidos en esta Ley y en el Estatuto.

Artículo 27:

Los sagladummagan referidos en el artículo anterior, tendrán la misma jerarquía y jurisdicción a nivel de Gunayala, actuarán en forma coordinada en sus gestiones administrativas en las que uno de ellos presidirá, por tener mayor tiempo de experiencia en el cargo.

Artículo 28:

Para ser sagladummad, representante legal de Onmaggeddummad Sunmaggaled se exigen los siguientes requisitos:

- a. Ser versado en los conocimientos de babigala.
- b. Tener no menos de cuarenta y cinco años de edad.
- c. Ser de origen guna.
- d. Poseer un dominio aceptable de la lengua castellana además del dulegaya.

Y los demás que señale el Estatuto.

Artículo 29:

Los sagladummagan, representantes legales de Onmaggeddummad Sunmaggaled, asistirán a las sesiones de Onmaggeddummad Namaggaled, y su labor se desarrollará prevalentemente a nivel de Gunayala.

Artículo 30:

Las atribuciones y obligaciones de los representantes legales de Onmaggeddummad Sunmaggaled son las siguientes:

- a. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos, las resoluciones u otras disposiciones de Onmaggeddummad Sunmaggaled.
- b. Informar a Onmaggeddummad Namaggaled, y recibir orientaciones del mismo en lo concerniente a su gestión.
- c. Visitar periódicamente a las autoridades y congresos locales para informar sobre la situación de Gunayala y motivarlos en la defensa de la integridad del territorio.

- d. Gestionar en conjunto, ante diferentes órganos del Estado e instituciones privadas, proyectos, planes de desarrollo y/o apoyos especiales para Gunayala.
- e. Presidir o delegar la presidencia de las sesiones de Onmaggeddummad Sunmaggaled.
- f. Convocar a sesiones extraordinarias de Onmaggeddummad Sunmaggaled cuando los problemas exijan soluciones inmediatas.
- g. Firmar en conjunto acuerdos, resoluciones, convenios y a fines con organismos nacionales e internacionales.

Artículo 31:

Los representantes legales de Onmaggeddummad Sunmaggaled no podrán contradecir las resoluciones de Onmaggeddummad Sunmaggaled que representan, ni firmar documentos o acuerdos, ni hacer declaraciones públicas que comprometan los intereses de Gunayala, sin previa consulta a la máxima autoridad que representan.

Capítulo V

Sagla, representante legal del Neggwebur Onmagged.

Artículo 32:

El sagla es la autoridad principal de cada comunidad de Gunayala, que cuenta con otros saglagan para su apoyo en la administración local. Su elección, remoción y ejercicio de sus funciones se realizarán de acuerdo a las prácticas consuetudinarias propias.

TÍTULO IV

RÉGIMEN DE TIERRAS, RECURSOS RENOVALES Y NO RENOVALES

Artículo 33:

Las tierras delimitadas en el artículo 4 de esta Ley son imprescriptibles, inembargables e inalienables, por lo tanto no podrán ser enajenadas ni arrendadas bajo ningún título de forma permanente. Los derechos de propiedad adquiridos por personas naturales o jurídicas antes de la vigencia de esta Ley serán nulos.

Artículo 34:

Las tierras de que habla el artículo anterior son propiedad colectiva del pueblo guna, cuya adquisición, explotación, utilización y usufructo se realizarán conforme a las normas y prácticas propias gunas.

Artículo 35:

Cuando la necesidad de Gunayala así lo demanda, el Onmaggeddummad Sunmaggaled podrá autorizar bajo un convenio o acuerdo, el uso de lote de tierra con límites y condiciones claramente especificados, y por un tiempo no mayor de 10 años revisables.

Artículo 36:

Dentro de los límites de Gunayala se prohíbe el ejercicio individual y colectivo de toda actividad minera, así como la exploración y explotación hídrica. El Estatuto establecerá las sanciones para cada caso.

Artículo 37:

Los recursos renovables y no renovables, la biodiversidad y los subsuelos que se encuentran dentro de los límites descritos en esta Ley, se declaran patrimonio colectivo del pueblo guna.

Artículo 38:

Onmaggeddummad Sunmaggaled, a través de las autoridades y organismos que para este fin se establezcan, protegerá, conservará y velará por la utilización racional de los recursos naturales, tales como la flora o cubierta forestal, la fauna, los suelos, los subsuelos, las aguas y las especies marinas, lacustre, y toda biodiversidad, en coordinación con las autoridades nacionales respectivas u organismos privados.

Artículo 39:

Onmaggeddummad Sunmaggaled establecerá un tiempo de veda para los animales vulnerables de extinción parcial o total, en coordinación con las autoridades competentes del Estado.

Artículo 40:

En Gunayala se prohíbe la utilización de medios y técnicas que permitan la explotación a gran escala de recursos marinos, lacustres, fluviales, y afines, de manera que pongan en peligro su existencia.

Artículo 41:

Onmaggeddummad Sunmaggaled podrá declarar como áreas y ecosistemas protegidos a lugares marinos o terrestres; o adoptar otras medidas para la conservación y reproducción de las especies.

Artículo 42:

Onmaggeddummad Sunmaggaled, mediante sus órganos competentes, limitará la introducción de especies desconocidas o exóticas que amenacen la diversidad biológica del lugar o la dinámica ecológica de los ecosistemas naturales.

TÍTULO V EDUCACION Y CULTURA

Artículo 43:

La cultura guna está constituida por el sistema integrado y coherente de valores, instituciones, historia, lengua, costumbres, tradiciones y espiritualidad propia, que conforman el fundamento de la identidad del pueblo guna y que se manifiestan a través de su filosofía, arte y sistema sociopolítico, creado y desarrollado por el gunadule a través de los siglos.

Artículo 44:

En Gunayala se dará un sistema de educación bilingüe intercultural, en todos los niveles y modalidades, para lo cual regirá un programa planificado, organizado y ejecutado en forma conjunta y coordinada entre las autoridades de Gunayala y las entidades educativas del Estado u organismos privados, conforme a las necesidades y a la realidad del pueblo guna.

Artículo 45:

Para el establecimiento de los centros educativos de nivel medio o superior o la implementación de programas educativos especiales, Onmaggeddummad Sunmaggaled estudiará su necesidad junto con el Órgano Educativo del Estado u otro organismo competente.

Artículo 46:

Créase la Secretaría Técnica de Educación para que dé seguimiento a la implementación de la Educación Bilingüe Intercultural (EBI) en Gunayala, y demás procesos educativos en coordinación con las autoridades educativas competentes. El Estatuto establecerá sus funciones y límites.

Artículo 47:

En atención a la Ley 34 de 6 de julio de 1995³, la Dirección Comarcal de Educación será denominada, Dirección de Educación Bilingüe Intercultural de Gunayala.

Artículo 48:

La Dirección de Educación Bilingüe Intercultural de Gunayala será ejercida por persona que, además de los requisitos exigidos para el cargo, deberá dominar el dulegaya, conocer y respetar la cultura del pueblo guna, y los fundamentos de educación de enfoque bilingüe intercultural.

Artículo 49:

El culto religioso o cualquier movimiento que atente contra la integridad y valores culturales, sociales y de espiritualidad del pueblo guna será excluido de Gunayala. El Estatuto establecerá sanciones correspondientes para cada caso.

Artículo 50:

Los sitios o lugares y objetos sagrados y arqueológicos, documentos y monumentos históricos y cualquier otro bien

³ Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, con adiciones y modificaciones introducidas por la Ley 34 de 6 de julio de 1995. Gaceta Oficial N° 22989: *“La educación de las comunidades indígenas se enmarca dentro de los principios y objetivos generales de la educación nacional y se desarrolla conforme a las características, objetivos y metodología de educación bilingüe intercultural”* (art. 12).

mueble o inmueble que sean testimonios del pueblo guna, son patrimonio del mismo. Sus mecanismos de protección y recuperación se establecerán en el Estatuto.

Artículo 51:

Para realizar investigaciones dentro de Gunayala, toda persona natural o jurídica interesada deberá contar con la autorización escrita de Onmaggeddummad Namaggaled, quedando obligada a entregar al mismo, un ejemplar del original de los resultados de la investigación en español. El Estatuto reglamentará cada caso.

TITULO VI

TURISMO Y EXTRANJERÍA

Artículo 52:

Debido al impacto cultural negativo que puede generar un turismo masivo en Gunayala, el Onmaggeddummad Sunmaggaled limitará tanto el número de centros turísticos como la entrada de turistas, priorizando un turismo selectivo sustentable de enfoque ecológico. El Estatuto reglamentará los procedimientos.

Artículo 53:

Toda actividad turística y sus modalidades en Gunayala, se reservan a los gunas.

Artículo 54:

Todo guna que desee explotar la actividad turística o instalar infraestructuras para este fin, deberá contar con la autorización escrita de Onmaggeddummad Sunmaggaled, que será renovada cada dos años después de un monitoreo ocular de la Secretaría de Turismo. Los requisitos, las

condiciones y los procedimientos de control serán establecidos en el Estatuto y en su reglamento propio.

Artículo 55:

Toda actividad turística que no cumpla con los artículos anteriores será nula, y el Onmaggeddummad Sunmaggaled podrá confiscar los bienes de acuerdo con la comunidad sede.

Artículo 56:

Todo extranjero que ingrese en Gunayala deberá presentarse ante los saglagan de las comunidades que visite y ante las autoridades de Migración, para su constancia y control de su status legal.

Artículo 57:

Todo extranjero que entre ilegalmente en Gunayala será puesto a órdenes de los agentes de Migración para que resuelvan el caso según convenga.

TÍTULO VII PRODUCCIÓN Y ECONOMÍA

Artículo 58:

Onmaggeddummad Sunmaggaled priorizará toda actividad que contribuya a implementar una seguridad alimentaria en Gunayala. El Estatuto desarrollará los procedimientos.

Artículo 59:

Toda actividad lucrativa que se realice en Gunayala pagará una contribución a Onmaggeddummad Sunmaggaled en

proporción a su capacidad económica. El Estatuto establecerá los procedimientos para este fin.

Artículo 60:

Onmaggeddummagan de Gunayala, como máximas autoridades, se sostendrán económicamente sobre la base de un sistema autónomo y auto-gestionario. El Estatuto reglamentará los procedimientos.

Capítulo VI

Proyectos.

Artículo 61:

Onmaggeddummad Sunmaggaled, a través de sus órganos y autoridades competentes, promoverá y planificará proyectos de desarrollo integral y sostenible de las comunidades en coordinación con las agencias estatales correspondientes, o entidades privadas nacionales e internacionales.

Artículo 62:

Todo anteproyecto que se presente a Onmaggeddummad Sunmaggaled, que pueda afectar los recursos naturales y la biodiversidad de Gunayala, para que sea materia de estudio en las sesiones de Onmaggeddummad Sunmaggaled, deberá contar con una documentación completa y un estudio previo de impacto ambiental.

Artículo 63:

Para la aprobación de mediano o macro proyecto en Gunayala, Onmaggeddummad Sunmaggaled exigirá un estudio exhaustivo de impacto ambiental y socio-cultural con su plena y real participación. El Estatuto proveerá los procedimientos.

Artículo 64:

Onmaggeddummad Sunmaggaled podrá autorizar o rechazar la implementación de mediano o macro proyecto después de tres sesiones de análisis de la propuesta, y fijará las condiciones y adoptará medidas que garanticen la participación de la comunidad en los beneficios que provengan de esa actividad.

Artículo 65:

Onmaggeddummad Sunmaggaled, después de recibir las conclusiones de estudios previos para cada proyecto, podrá ejercer su derecho de aceptar, modificar o de rechazar dicho proyecto.

TÍTULO VIII

SALUD Y ASPECTOS AFINES

Artículo 66:

Se reconoce que la medicina guna está integrada a la cultura propia del pueblo guna, practicada en Gunayala tanto preventiva como curativamente, y su consolidación será permanente en todas las comunidades de Gunayala.

Artículo 67:

Para la salud integral de Gunayala, el Onmaggeddummad Sunmaggaled, en coordinación con el Onmaggeddummad Namaggaled, estudiará y aplicará las medidas de control de los desechos sólidos a nivel de Gunayala. El Estatuto reglamentará los procedimientos.

Artículo 68:

Onmaggeddummad Sunmaggaled y el Onmaggeddummad Namaggaled, en coordinación con las autoridades competentes del Estado, combatirán, por todos los medios posibles, la entrada, el tráfico, la posesión, la venta y el consumo de sustancias ilícitas en Gunayala.

Artículo 69:

Entiéndase por sustancias ilícitas o droga como se define en el Código Penal⁴.

Artículo 70:

Se reconoce que en Gunayala, además de la medicina guna, se practica, también, la medicina del sistema occidental que atiende a las comunidades tanto preventiva como curativamente.

Artículo 71:

Las medidas preventivas de salud serán consideradas de prioridad para la salud general de Gunayala. Todas aquellas actividades y programas dirigidos hacia la prevención tendrán vigilancia permanente de las autoridades competentes y serán apoyados por los Onmaggeddummagan.

Artículo 72:

El profesional o funcionario de salud, tanto del Estado como de las agencias privadas, en el ejercicio de su profesión,

⁴ El Código Penal, entiende por sustancia ilícita, toda sustancia que produce dependencia física o síquica, como los narcóticos, fármacos, estupefacientes y aquellos productos, precursores o sustancias químicas esenciales para su elaboración, transformación o preparación, de conformidad con las disposiciones legales en materia de salud, convenios y acuerdos internacionales vigentes.

respetará tanto las manifestaciones culturales como la medicina del pueblo guna.

Artículo 73:

Las instituciones privadas que deseen implementar programas de salud en Gunayala, deberán solicitar la aprobación de Onmaggeddummad Sunmaggaled, además de lo requerido por la entidad responsable del Estado.

TÍTULO IX

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y OTROS ASPECTOS LEGALES

Artículo 74:

En Gunayala, la administración de justicia se hará acorde al derecho indígena interna, como al control social del pueblo guna, tomando en cuenta la vigencia de las leyes nacionales.

Artículo 75:

Cada comunidad de Gunayala, como parte de la estructura de Onmaggeddummad Sunmaggaled, creará una Unidad Administrativa de Justicia Local que se regirá de acuerdo al reglamento interno de las comunidades.

Artículo 76:

La Unidad Administrativa de Justicia Local, tendrá su organización propia, y contará con regulaciones precisas para perseguir hechos delictivos con sanciones adecuadas basadas en los reglamentos internos, y en las normas gunas en general.

Artículo 77:

La decisión de la Unidad Administrativa Local podrá ser apelada a una segunda instancia conforme al reglamento interno de cada comunidad.

Artículo 78:

Onmaggeddummad Sunmaggaled contará con el Tribunal de Justicia de Gunayala para atender los casos que el pleno someta a su consideración.

Artículo 79:

El Tribunal de Justicia de Gunayala estará integrado por cinco miembros elegidos en el pleno del Onmaggeddummad Sunmaggaled, por un periodo de cuatro años, y contará con un cuerpo colegiado de asesores, entre ellos un abogado, conocedores de la cultura guna y expertos en derecho indígena, y tendrá las siguientes funciones:

- a. Estudiar e interpretar los reglamentos internos de las comunidades conforme al derecho indígena en que se sustentan, antes de emitir una decisión.
- b. Revisar las decisiones de instancias locales, cuando son remitidos al pleno de Onmaggeddummad Sunmaggaled, para la toma de decisiones finales.
- c. Garantizar la fiel aplicación de los reglamentos internos de las comunidades en el marco de respeto a los derechos humanos, y de solidaridad.
- d. Y otras que serán reglamentadas en el Estatuto.

Capítulo VII

Matrimonio

Artículo 80:

El sagla principal de cada comunidad será la autoridad competente para celebrar y disolver el matrimonio en sus respectivas comunidades, de acuerdo a las normas de unión de la cultura guna. El Estatuto reglamentará los procedimientos.

Artículo 81:

En Gunayala, el matrimonio guna se considera como la unión oficial y pública entre el varón y la mujer considerados hábiles ante la ley y las prácticas culturales gunas.

Artículo 82:

El sagla que presida la celebración del matrimonio, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Código de la Familia, referentes a la inscripción del matrimonio.

Artículo 83:

El funcionario encargado de la Dirección Comarcal del Registro Civil deberá proceder inmediatamente a inscribir el acto en el libro de matrimonios, anotando todos los datos relativos.

TÍTULO X

EL ESTADO Y GUNAYALA

Artículo 84:

El Estado reconoce al pueblo guna, su derecho a la autonomía y autogobierno, y dispondrá de medios para financiar sus funciones autónomas.

Artículo 85:

El Estado reconoce y respeta el derecho del pueblo guna a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras de su territorio y los recursos que poseen en razón de la propiedad colectiva, histórica y ancestral.

Artículo 86:

El Estado reconoce y respeta la existencia y la jurisdicción de los Onmageddummagan y a sus respectivas autoridades como organismos y representantes legítimos de espiritualidad propia, y de carácter cultural, político-administrativo de Gunayala, cada uno en sus respectivos niveles y competencias que establecen esta Ley y el Estatuto.

Artículo 87:

El Estado, en coordinación con los Onmageddummagan: promoverá la implementación de la educación bilingüe intercultural a nivel de Gunayala y le proveerá de recursos financieros necesarios.

Artículo 88:

Los representantes de los Órganos del Estado y entidades privadas en Gunayala estarán regidos por esta Ley, el Estatuto y los reglamentos internos de las comunidades.

Artículo 89:

El presupuesto de inversión del Estado en Gunayala será destinado prioritariamente para fomentar la producción agrícola e incentivar la comercialización de sus productos a nivel local, nacional e internacional. El Estatuto reglamentará los procedimientos apropiados.

Artículo 90:

La inversión del Estado en Gunayala será implementada mediante la administración de Onmaggeddummad Sunmaggaled en coordinación con las instituciones competentes del Estado, garantizando la producción agrícola y la realización de obras comunitarias.

Artículo 91:

En la aplicación de las disposiciones legales en cuanto a la administración de justicia, los representantes del Estado tomarán en cuenta el derecho indígena del pueblo guna y su sistema de control social.

Artículo 92:

El Estado reconoce y respeta la propiedad intelectual y colectiva del pueblo guna sobre la mola y sus innovaciones, prohibirá su imitación interna y externa, y garantizará el derecho sobre su comercialización y beneficios al pueblo guna.

Artículo 93:

El Estado reconoce la medicina guna como parte integral de la cultura guna, practicada, desde tiempos inmemoriales en Gunayala tanto preventiva como curativamente.

Artículo 94:

El Estado establecerá las instituciones necesarias de salud de sistema occidental, y dotará de recursos humanos idóneos, suficientes medicamentos y equipos que garanticen una óptima calidad de servicio.

Artículo 95:

El Estado garantizará la implementación de programas de educación de adultos de enfoque bilingüe intercultural, con el

fin de fortalecer su identidad y de contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida.

Artículo 96:

El Estado asignará becas a los estudiantes gunas, las cuales serán adjudicadas en forma proporcional Gunayala mediante concursos previos que señalen las instituciones correspondientes en coordinación con el Onmaggeddummad Sunmaggaled, por medio de su Secretaría Técnica de Educación. Los mecanismos de adjudicación serán fijados en el Estatuto.

Artículo 97:

Para cualquier tipo de proyecto que quiera implementar el Estado en Gunayala, tendrá en cuenta el principio de consentimiento libre, previo e informado del pueblo guna y de Onmaggeddummad Sunmaggaled, quienes en últimas instancias tendrán a bien rechazar, modificar, aprobar el proyecto propuesto.

TÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 98:

Esta Ley será reglamentada por el Estatuto, que será sancionado por Onmaggeddummad Sunmaggaled y, notificado al Órgano Ejecutivo para su conocimiento.

Artículo 99:

Onmaggeddummad Sunmaggaled creará una Comisión de Seguimiento y Aplicación de esta Ley, y el Estatuto reglamentará su composición, función y límites.

Artículo 100:

Esta Ley deroga la Ley N° 16 del 19 de febrero de 1953, y cualquier otra disposición que le sea contraria y entrará a regir a partir de su promulgación.



SAGLADUMMAGAN

Onmaggeddummad Namaggaled: Carlos Hernández, Pimentel De León, y Domitilio Morris.

Onmaggeddummad Sunmaggaled: Inocencio Martínez, Eriberto Gonzáles, y Baglio Pérez

Comisión de Reforma de Igardummadwala:

Sagla Belisario López,
Argar Abelardo Galindo,
Miguel De León (Igwanape),
Gilberto Solano,
Aiban Wagua.

Abogados que apoyaron la Comisión:

Lcdo. Ascario Morales,
Lcdo. Atencio López,
Lcdo. Héctor Huertas,
Lcdo. Alexis Alvarado,
Licdo. Aresio Valiente.